

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de
Género

Informe Técnico: Análisis sobre la Paridad de Género
al interior del Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura

Subdirección de Estudios Legislativos sobre Políticas
Públicas – CELIG III Legislatura

ÍNDICE

- Introducción
- El CELIG en el Congreso de la Ciudad de México
- Evolución histórica de la representación de mujeres en el Congreso de la CDMX
- Evaluación del cumplimiento de la paridad en candidaturas y cargos legislativos
- Paridad de género: concepto y fundamentos
- Análisis de la integración de la Mesa Directiva – Primer año de la III Legislatura (2024–2025)
- Análisis de la integración de la JUCOPO – Primer año de la III Legislatura (2024–2025)
- Análisis de los Grupos Parlamentarios – Primer año de la III Legislatura (2024–2025)
- Análisis de las Comisiones del Congreso de la Ciudad de México – Primer año de la III Legislatura (2024–2025)
- Análisis de las Personas Titulares de las Unidades Administrativas – Primer año de la III Legislatura (2024–2025)
- Análisis de Paridad de Género en la Estructura Administrativa – Primer año de la III Legislatura (2024–2025)
- Conclusiones generales sobre el principio de paridad y la brecha de género
- Bibliografía y fuentes

INTRODUCCIÓN

El Congreso de la Ciudad de México es el órgano legislativo de carácter local que, conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México, tiene la facultad de expedir leyes, decretos y acuerdos que rigen la vida pública de la capital del país. Su labor normativa, de control político y de representación ciudadana lo convierte en un pilar fundamental del sistema democrático local, con atribuciones que inciden directamente en el bienestar, la justicia y el desarrollo de quienes habitan esta ciudad.

Entre sus principales facultades se encuentran la aprobación del presupuesto de egresos, la fiscalización del gasto público, la creación y reforma de leyes locales, así como la designación de diversos cargos públicos. Además, el Congreso tiene la responsabilidad de garantizar que el marco jurídico local responda a los principios de equidad, inclusión, sostenibilidad y respeto a los derechos humanos, en concordancia con los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

La importancia del Congreso radica no solo en su capacidad normativa, sino en su papel como espacio de deliberación plural, donde convergen las voces de distintos sectores sociales, políticos y culturales. Su actuar tiene implicaciones profundas en la vida cotidiana de la ciudadanía, desde la regulación de servicios públicos hasta la protección de grupos vulnerables, pasando por el diseño de políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de la ciudad.

En este contexto, la integración del Congreso adquiere una relevancia estratégica. La composición paritaria entre mujeres y hombres no es únicamente una meta numérica, sino una condición necesaria para garantizar que las decisiones legislativas reflejen la diversidad y complejidad de la sociedad capitalina. La paridad de género en los órganos legislativos representa un avance en la democratización de la representación política y en la construcción de instituciones más justas y equitativas.

Desde la reforma constitucional de 2019 que estableció la paridad en todos los niveles de gobierno, México ha sido testigo de una transformación significativa en la integración de sus congresos. A partir del proceso electoral de 2018, el Congreso de la Unión alcanzó una composición histórica cercana al 50% de mujeres, lo que marcó un precedente para los congresos locales, incluyendo el de la Ciudad de México. Este cambio no solo modificó la estadística legislativa, sino que abrió nuevas rutas para la agenda de género, los derechos de las mujeres y la transversalización de la perspectiva feminista en el quehacer legislativo.

En los congresos locales, la paridad ha permitido visibilizar problemáticas históricamente relegadas, como la violencia política de género, la brecha salarial, el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, y la participación de mujeres en espacios de toma de decisiones. Asimismo, ha propiciado la creación de comisiones, grupos parlamentarios y agendas legislativas con enfoque de género, fortaleciendo el vínculo entre representación política y justicia social.

El Congreso de la Ciudad de México, en su Tercera Legislatura, se encuentra en una etapa clave para consolidar estos avances. La integración paritaria de sus diputadas y diputados representa una oportunidad para evaluar no solo el cumplimiento formal de la norma, sino la participación sustantiva de las mujeres en los procesos legislativos, en la conducción de comisiones, en la presentación de iniciativas y en la toma de decisiones estratégicas para la ciudad.

Este documento tiene como propósito analizar el estado de la paridad de género en el Congreso de la Ciudad de México durante el primer año legislativo de la Tercera Legislatura. A través de una revisión de datos, iniciativas, comisiones y dinámicas internas, se busca identificar los avances, retos y áreas de oportunidad en la implementación de la paridad, entendida como un principio rector de la democracia social local.

La Subdirección de Estudios Legislativos sobre Políticas Públicas considera que este análisis es fundamental para fortalecer la institucionalidad democrática, promover la igualdad sustantiva y garantizar que el Congreso de la Ciudad de México continúe siendo un espacio de representación plural, incluyente y comprometido con los derechos de todas las personas.

Es por lo anterior, que el presente análisis se basa en el oficio remitido por la Dirección de Recursos Humanos del Congreso de la Ciudad de México con número DRH/IIIL/1161/2025, de fecha 20 de agosto del año en curso.

EL CELIG EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El CELIG (Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género) es un órgano técnico especializado del Congreso de la Ciudad de México. Su función principal es apoyar el trabajo legislativo mediante análisis, estudios y propuestas que promuevan la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres de manera objetiva, imparcial y oportuna. Fue creado para garantizar que las leyes y políticas públicas locales se diseñen, evalúen y reformen con perspectiva de género. El CELIG comenzó a operar formalmente en enero de 2019, durante la I Legislatura del Congreso local.

El CELIG se encuentra respaldado por diversos instrumentos jurídicos que le otorgan facultades y delimitan su actuación:

1. Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México

- Artículo 2: Reconoce la posibilidad de crear unidades administrativas permanentes de apoyo legislativo, como el CELIG.
- Artículo 17: Establece que el Congreso debe legislar con perspectiva de género, lo que justifica la existencia de órganos técnicos especializados como el CELIG.

2. Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

- Define las atribuciones específicas del CELIG como unidad técnica de apoyo, incluyendo la elaboración de estudios, diagnósticos y propuestas legislativas en materia de igualdad de género.

3. Constitución Política de la Ciudad de México

- Artículo 11: Reconoce el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- Artículo 13: Mandata al Congreso a legislar con perspectiva de género y a establecer mecanismos institucionales para garantizarla.

4. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal

- Artículo 31, fracción IV: Establece que las instituciones públicas deben contar con mecanismos especializados para promover la igualdad sustantiva, lo que incluye centros de estudio como el CELIG.

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA REPRESENTACIÓN DE MUJERES EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La participación política de las mujeres en la Ciudad de México ha avanzado significativamente en las últimas décadas, especialmente desde la implementación del **principio de paridad** en la legislación electoral.

Legislaturas recientes:

- III Legislatura (2024–2027):
 - Composición: 38 mujeres y 28 hombres.
 - Esto representa un 58% de representación femenina, lo que constituye una mayoría histórica en el Congreso local.
- II Legislatura (2021–2024):
 - Composición: 33 mujeres y 33 hombres.
 - Se alcanzó la paridad numérica exacta (50/50), en cumplimiento con las reformas constitucionales y locales.
- I Legislatura (2018–2021):
 - Composición: 32 mujeres y 34 hombres.
 - Aunque cercana a la paridad, aún reflejaba una ligera subrepresentación femenina.

Este avance ha sido posible gracias a la aplicación de **acciones afirmativas**, como la asignación de diputaciones por representación proporcional y la inclusión de grupos históricamente excluidos (mujeres indígenas, afromexicanas, con discapacidad, etc.).

Evaluación del cumplimiento de la paridad en candidaturas y cargos legislativos

La paridad de género en el Congreso de la Ciudad de México no solo se ha logrado en términos numéricos, sino que también se ha buscado avanzar hacia una paridad sustantiva, es decir, que las mujeres no solo estén presentes, sino que tengan poder real de decisión.

Principales mecanismos y avances:

- Reforma constitucional de 2019:
 - Introdujo el principio de “paridad en todo”, obligando a los partidos políticos a postular igual número de mujeres y hombres en todos los cargos de elección popular.
- Sentencias del TEPJF (2021):
 - Garantizaron la paridad en la asignación de diputaciones por representación proporcional, incluso en las llamadas “listas de mejores perdedores”, para evitar que los partidos burlaran la paridad en la práctica.
- Acciones afirmativas en CDMX:
 - El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) ha implementado criterios para asegurar que las candidaturas incluyan mujeres en distritos competitivos y no solo en aquellos con baja probabilidad de triunfo.

Retos persistentes:

- Violencia política de género:
 - A pesar de la paridad numérica, muchas legisladoras enfrentan obstáculos para acceder a comisiones clave o cargos de liderazgo.
- Subrepresentación en presidencias de comisiones:
 - Aunque hay mayoría femenina, los espacios de poder dentro del Congreso aún están dominados por hombres.

PARIDAD DE GÉNERO

Análisis del Concepto de Paridad de Género y su Fundamento Legal

Subdirección de Estudios Legislativos sobre Políticas Públicas – CELIG III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México

1. Concepto de paridad de género

La paridad de género es un principio rector de la democracia contemporánea que busca garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el acceso, ejercicio y permanencia en cargos de representación política y toma de decisiones. No se limita a una distribución numérica equitativa, sino que implica condiciones reales de participación, influencia y liderazgo.

Este concepto ha evolucionado desde la noción de “cuotas” hacia un enfoque estructural que reconoce la necesidad de transformar las instituciones políticas para erradicar prácticas discriminatorias y garantizar la inclusión plena de las mujeres en todos los **niveles del poder público**.

2. Fundamento en el marco internacional

La paridad de género está respaldada por diversos instrumentos internacionales que México ha ratificado y que forman parte del bloque de constitucionalidad:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
 - Establece la obligación de los Estados de adoptar medidas para asegurar la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones.
- Plataforma de Acción de Beijing (1995)
 - Reconoce la paridad como una meta para alcanzar la igualdad sustantiva en la vida pública.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)
 - El ODS 5 promueve la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, incluyendo su participación plena en la vida política.

3. Fundamento en el marco nacional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la paridad como principio vinculante:

- Artículo 41:
 - Dispone que los partidos políticos deben garantizar la paridad en candidaturas a cargos de elección popular.
- Artículos 2 y 4:
 - Reconocen el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, así como el respeto a la diversidad.
- Reforma constitucional de 2019 ("Paridad en Todo"):
 - Amplía el principio de paridad a los tres poderes del Estado, órganos autónomos, municipios y entidades federativas.

Además, leyes secundarias como la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, y la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, refuerzan este mandato.

4. Fundamento en el marco local (Ciudad de México)

La Ciudad de México ha sido pionera en la incorporación de la paridad como principio estructural:

- Constitución Política de la Ciudad de México (2017)
 - En su Artículo 25, establece la obligación de garantizar la paridad en la integración de órganos legislativos, ejecutivos y jurisdiccionales.
 - Reconoce la igualdad sustantiva como eje transversal de la acción pública.
- Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México
 - Establece criterios de paridad en la conformación de comisiones, órganos de gobierno interno y procesos legislativos.
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México
 - Define la paridad como herramienta para eliminar brechas estructurales y promover el acceso equitativo al poder.

5. Observaciones institucionales

La paridad de género no debe entenderse como una meta alcanzada, sino como **un proceso continuo de transformación institucional**. Su cumplimiento exige:

- Mecanismos de evaluación y seguimiento
- Reformas normativas que garanticen la paridad sustantiva
- Capacitación constante en perspectiva de género
- Voluntad política para erradicar prácticas excluyentes

Evolución histórica de la representación femenina

Desde la I Legislatura (2018), la Ciudad de México ha sido pionera en implementar la paridad en la conformación del Congreso. No obstante:

- La representación femenina ha sido más constante en términos cuantitativos que cualitativos.
- Las diputadas han impulsado activamente agendas de derechos humanos, igualdad sustantiva, justicia social y combate a la violencia de género.
- A pesar de ello, persisten barreras estructurales que limitan su acceso a espacios de liderazgo legislativo.

6. Observaciones preliminares

- La paridad numérica es una condición necesaria, pero no suficiente para garantizar la igualdad sustantiva.
- Es indispensable fortalecer mecanismos de evaluación, seguimiento y corrección que permitan identificar y atender las brechas de género en el ejercicio legislativo.
- La participación de las mujeres en comisiones clave, órganos de gobierno y procesos de toma de decisiones debe ser promovida activamente desde una perspectiva institucional.

ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA – PRIMER AÑO DE LA III LEGISLATURA (2024–2025)

Cargo	Nombre	Partido
Presidenta	Martha Soledad Ávila Ventura	MORENA
Primera Vicepresidenta	Olivia Garza de los Santos	PAN
Segunda Vicepresidenta	Yolanda Alicia López Martínez	PRD
Tercera Vicepresidenta	Jannete Elizabeth Guerrero Maya	MORENA
Cuarta Vicepresidenta	María del Rosario Morales Ramos	MORENA
Secretario	Fernando Zárate Salgado	PRI
Secretaria	Lizzette Salgado Viramontes	MORENA
Prosecretaria	Patricia Urriza Arellano	PAN
Prosecretario	Omar Alejandro García Loria	MORENA

Este órgano fue electo por unanimidad durante la **Sesión de Instalación** del Congreso, y su función principal fue conducir los trabajos parlamentarios, garantizar el orden legislativo y representar institucionalmente al Pleno durante el primer año de ejercicio.

Composición por cargo y sexo

Cargo	Mujeres	Hombres	Total	% Mujeres	% Hombres
Presidencia	1	0	1	100%	0%
Vicepresidencias	4	0	4	100%	0%
Secretarías	1	1	2	50%	50%
Prosecretarías	1	1	2	50%	50%
Total general	7	2	9	77.8%	22.2%

Observaciones técnicas

- La **presidencia** y las **vicepresidencias** fueron ocupadas exclusivamente por mujeres, lo que representa un avance significativo en el acceso femenino a cargos de alta visibilidad y conducción parlamentaria.
- Las **secretarías** y **prosecretarías** muestran una distribución equitativa entre mujeres y hombres (50% cada uno), lo que contribuye al equilibrio funcional de la Mesa.
- En términos generales, la integración de la Mesa Directiva presenta una **sobrerrepresentación femenina del 77.8%**, lo cual rompe con la tendencia histórica de predominio masculino en órganos de gobierno legislativo.

¿Se cumple el principio de paridad?

Desde una perspectiva **formal**, la paridad de género se entiende como una **distribución equilibrada entre mujeres y hombres** en órganos de representación y toma de decisiones. En este caso, la composición de la Mesa Directiva requiere de un mayor esfuerzo en los trabajos del cumplimiento numérico para lograr una paridad exacta, sin embargo, presenta un **avance significativo** hacia la **corrección histórica de desigualdades estructurales**.

Desde una perspectiva **sustantiva**, el hecho de que las mujeres ocupen la presidencia y todas las vicepresidencias refleja una **redistribución del poder político** que fortalece el liderazgo femenino en el Congreso. Este tipo de integración debe analizarse como parte de un proceso institucional de transformación, más que como una desviación del principio de paridad.

Recomendaciones institucionales

- Establecer criterios de paridad rotativa en la integración de órganos de gobierno interno.
- Documentar y difundir buenas prácticas de liderazgo femenino en el Congreso.
- Fortalecer mecanismos de evaluación que consideren tanto la paridad numérica como la sustantiva.
- Promover la participación equilibrada en comisiones clave y órganos de decisión legislativa.

ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUCOPO – PRIMER AÑO DE LA III LEGISLATURA (2024–2025)

Nombre	Cargo dentro de la JUCOPO	Partido / Asociación Parlamentaria
Jesús Sesma Suárez	Presidente de la JUCOPO	PVEM
Xóchitl Bravo Espinosa	Coordinadora	MORENA
Andrés Atayde Rubiolo	Coordinador	PAN
Ernesto Villarreal Cantú	Coordinador	PT
Tania Nanette Larios Pérez	Coordinadora	PRI
Nora del Carmen Barbara Arias Contreras	Coordinadora	PRD
Royfid Torres González	Coordinador	MC
Alejandro Carbajal González	Coordinador	Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación
Diana Sánchez Barrios	Coordinadora	Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente

Composición por cargo y sexo

Cargo	Mujeres	Hombres	Total	% Mujeres	% Hombres
Presidencia	0	1	1	0%	100%
Coordinaciones	5	4	9	55.6%	44.4%
Total general	5	5	10	50%	50%

Observaciones técnicas

- La **presidencia** de la JUCOPO fue ocupada por un hombre, lo que refleja una continuidad en el liderazgo masculino en el órgano de mayor peso político del Congreso.
- Las **coordinaciones** muestran una distribución equilibrada, con **5 mujeres** y **4 hombres**, lo que representa un **avance** hacia la paridad sustantiva en espacios de representación partidaria y parlamentaria.
- En términos generales, la JUCOPO presenta una **paridad numérica exacta (50/50)**, lo que **sí cumple con el principio constitucional de paridad de género**.

¿Se cumple el principio de paridad?

Desde una perspectiva **formal**, la integración **cumple** con el principio de paridad al presentar una distribución equitativa entre mujeres y hombres. Desde una perspectiva **sustantiva**, la presencia femenina en cargos de coordinación de partidos y asociaciones parlamentarias fortalece el liderazgo político de las mujeres en la toma de decisiones estratégicas. Sin embargo, la **ausencia de mujeres en la presidencia** del órgano sugiere que aún persisten barreras para el acceso femenino a los cargos de mayor jerarquía institucional.

Recomendaciones institucionales

- Promover criterios de rotación paritaria en la presidencia de órganos de gobierno interno.
- Fortalecer mecanismos de seguimiento que evalúen no solo la paridad numérica, sino también la distribución del poder político.
- Documentar y difundir buenas prácticas de liderazgo femenino en órganos colegiados.
- Impulsar reformas normativas que garanticen la paridad en presidencias y coordinaciones estratégicas.



ANÁLISIS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS – PRIMER AÑO DE LA III LEGISLATURA (2024–2025)

Nombre	Cargo dentro del Grupo o Asociación Parlamentaria	Partido / Asociación Parlamentaria
Jesús Sesma Suárez	Coordinador	PVEM
Elvia Estrada Barba	Vicecoinordinadora	
Xóchitl Bravo Espinosa	Coordinadora	MORENA
Brenda Ruiz Aguilar	Vicecoinordinadora	
Andrés Atayde Rubiolo	Coordinador	PAN
Diego Orlando Garrido López	Vicecoinordinador	
Ernesto Villarreal Cantú	Coordinador	PT
Miriam Saldaña Cháirez	Vicecoinordinadora	
Tania Nanette Larios Pérez	Coordinadora	PRI
Omar Alejandro García Loria	Vicecoinordinador	
Nora del Carmen Barbara Arias Contreras	Coordinadora	PRD
Pablo Trejo Pérez	Vicecoinordinador	
Royfid Torres González	Coordinador	MC
Luisa Fernanda Ledesma Alpízar / Patricia Urriza Arellano	Vicecoinordinadora	
Alejandro Carbajal González	Coordinador	Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación
Erika Lizeth Rosales Medina	Vicecoinordinadora	
Diana Sánchez Barrios	Coordinadora	Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente
Leticia Haro Jiménez	Vicecoinordinadora	

COMPOSICIÓN POR CARGO Y SEXO

Cargo	Mujeres	Hombres	Total	% Mujeres	% Hombres
Coordinaciones	5	6	11	45.5%	54.5%
Vicecoordinaciones	7	4	11	63.6%	36.4%
Total general	12	10	22	54.5%	45.5%

Observaciones técnicas

- En las coordinaciones, que representan los cargos de mayor jerarquía dentro de los grupos parlamentarios, las mujeres ocupan 45.5% de los espacios, mientras que los hombres tienen 54.5%, lo que indica una ligera subrepresentación femenina en los puestos de liderazgo directo.
- En las vicecoordinaciones, las mujeres tienen una presencia mayoritaria (63.6%), lo que sugiere una mayor participación femenina en cargos de apoyo o suplencia, asimismo, aún es posible mejorar su participación en la conducción política principal.
- En términos generales, la integración presenta una paridad numérica global (54.5% mujeres vs. 45.5% hombres), lo que sí cumple con el principio de paridad formal, aunque no garantiza la paridad sustantiva en los espacios de mayor poder.

Evaluación del principio de paridad

El principio de paridad de género exige no sólo una distribución equitativa entre mujeres y hombres, sino también condiciones reales de acceso al poder. En este caso:

- La paridad formal se cumple en el total de cargos analizados.
- Sin embargo, la paridad sustantiva se ve limitada por la menor presencia femenina en las coordinaciones, que son los cargos con mayor capacidad de decisión dentro de los grupos parlamentarios.

Este patrón sugiere que, aunque las mujeres están presentes en la estructura parlamentaria, su acceso a los espacios de liderazgo directo aún enfrenta barreras institucionales.

Recomendaciones institucionales

- Establecer criterios de paridad en la asignación de coordinaciones, no solo en cargos auxiliares.
- Promover la rotación paritaria en los liderazgos de grupos parlamentarios.
- Fortalecer la visibilidad y formación de mujeres en liderazgo legislativo.
- Implementar indicadores de paridad sustantiva que evalúen el acceso real al poder político.

ANÁLISIS DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO – PRIMER AÑO DE LA III LEGISLATURA (2024–

Núm.	Comisión, Comité o Unidad Administrativa	Mujer	Hombre
1	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL	p	
2	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA		p
3	AGENDA 2030		p
4	ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES		p
5	ASUNTOS LABORALES, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		p
6	ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES		p
7	ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ		p
8	ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS	p	
9	BIENESTAR ANIMAL	p	
10	EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	VACANTE	VACANTE
11	DERECHOS CULTURALES	VACANTE	VACANTE
12	DEPORTE		p
13	DERECHOS HUMANOS		p
14	DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA	VACANTE	VACANTE
15	DESARROLLO RURAL, ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS		p
16	DESARROLLO ECONÓMICO	p	p
17	DESARROLLO METROPOLITANO		p
18	INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES	VACANTE	VACANTE
19	GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA	p	
20	HACIENDA		p
21	IGUALDAD DE GÉNERO	p	
22	JUVENTUD		p
23	MOVILIDAD SUSTENTABLE Y SEGURIDAD VIAL		p
24	NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS		p
25	ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO		p
26	PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y CIUDADANA		p
27	PERSONAS MIGRANTES ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO		p
28	PLANEACIÓN DEL DESARROLLO		p
29	PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA		p
30	PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA		p
31	PROTECCIÓN A PERIODISTAS		p
32	GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL		p
33	PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS, COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS		p
34	PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS	p	
35	REGISTRAL, NOTARIAL Y TENENCIA DE LA TIERRA		p
36	RENDICIÓN DE CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO		p
37	SALUD	p	
38	SEGURIDAD CIUDADANA		p
39	TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN		p
40	TURISMO		p
41	USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO		p
42	VIVIENDA		p
43	GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS		p
44	JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA		p
45	UNIDADES HABITACIONALES Y RÉGIMEN CONDOMINIAL		p
46	ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN		p
47	ARCHIVO Y BIBLIOTECAS		p
48	ASUNTOS EDITORIALES		p
49	ASUNTOS INTERNACIONALES		p
50	ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES		p
51	CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO		p

Presidencias de Comisiones

- Total de presidencias: 38
- Mujeres: 21 (55.26%)
- Hombres: 17 (44.74%)

Cumple con la paridad numérica e incluso muestra una ligera mayoría femenina.

Observación sustantiva: Aunque hay mayoría de mujeres, es importante revisar si las comisiones presididas por ellas son estratégicas (como Hacienda, Puntos Constitucionales o Justicia) o si se concentran en temas tradicionalmente feminizados (como Igualdad de Género o Cultura).

Secretarías Técnicas de Comisiones y Comités

- Total de secretarías: 51
- Mujeres: 8 (15.68%)
- Hombres: 39 (76.47%)
- Vacantes: 4 (7.84%)

En este rubro no se cumple el criterio de paridad a, mostrando una diferencia sustancial entre los sexos.

Observación sustantiva: La subrepresentación femenina en secretarías puede limitar su acceso a espacios de negociación y la toma de decisiones.

Integrantes de Comisiones

- Total de integrantes: 114
- Mujeres: 58 (50.88%)
- Hombres: 56 (49.12%)

Cumple con la paridad numérica.

Observación sustantiva: La paridad en integración es positiva, pero se debe analizar si las mujeres están distribuidas equitativamente en comisiones clave o si hay concentración en comisiones con menor peso político.

ANÁLISIS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS – PRIMER AÑO DE LA III LEGISLATURA (2024–2025)

Cargo de las Personas Trabajadoras	Número de Mujeres	Número de Hombres	Número de personas No Binarias.	
Titulares de las Unidades Administrativas.	6	4	No identificado.	
Direcciones Generales u Homólogo.	4	5	No identificado.	
Direcciones de Área u Homólogo.	9	23	No identificado.	
Coordinaciones	4	5	No identificado.	
Subdirecciones	30	37	No identificado.	
Secretarías Técnicas*	8	39	No identificado.	
Jefaturas	47	42	No identificado.	
Asistentes	7	4	No identificado.	

*No se consideran los 4 espacios vacantes.

ANÁLISIS DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA – PRIMER AÑO DE LA III LEGISLATURA (2024–2025)

1. Datos generales

La tabla incluye 8 categorías de cargos administrativos, con los siguientes totales:

Cargo	Mujeres	Hombres	Total	% Mujeres	% Hombres
Titulares de Unidades Administrativas	6	4	10	60%	40%
Direcciones Generales u Homólogo	4	5	9	44.4%	55.6%
Direcciones de Área u Homólogo	9	23	32	28.1%	71.9%
Coordinaciones	4	5	9	44.4%	55.6%
Subdirecciones	30	37	67	44.8%	55.2%
Secretarías Técnicas	8	39	47 (no se consideran los 4 espacios vacantes)	17%	83%
Jefaturas	47	42	89	52.8%	47.2%
Asistencias	7	4	11	63.6%	36.4%

2. Observaciones clave

- **Paridad formal:** Solo dos categorías superan el 50% de representación femenina: *Titulares de Unidades Administrativas* (60%) y *Asistencias* (63.6%).
- **Desbalance significativo:** Las *Secretarías Técnicas* presentan una brecha considerable, con solo 17% de mujeres frente a 83% de hombres.
- **Direcciones de Área y Subdirecciones** también muestran una **subrepresentación femenina**, con menos del 45% de participación.
- **Jefaturas** se acercan a la paridad, aunque con ligera mayoría femenina (52.8%).

3. Análisis técnico

Si bien existe una mayor **incidencia** de la participación de las mujeres en los avances de cargos de jefatura y asistencia para que se cumpla el principio de paridad de género, entendido este como la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los niveles de la administración pública, las posiciones de **mayor jerarquía y toma de decisiones** (como direcciones generales, áreas técnicas y subdirecciones) continúan mostrando una **sobrerrepresentación masculina**.

Este patrón sugiere que existe un área de oportunidad para el trabajo de las condiciones que garanticen de manera afirmativa y efectiva el acceso a cargos que **representen el ejercicio del poder administrativo**, permitiendo la incorporación de la perspectiva de género en la gestión institucional.

4. Recomendaciones preliminares

- Establecer metas de paridad por nivel jerárquico en los procesos de selección y nombramiento.
- Implementar auditorías de género periódicas para monitorear el cumplimiento del principio de paridad.
- Fortalecer los programas de formación y promoción interna con enfoque de igualdad sustantiva.
- Generar indicadores institucionales que permitan evaluar el impacto de la paridad en la toma de decisiones.

CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL PRINCIPIO DE PARIDAD Y LA BRECHA DE GÉNERO

Subdirección de Estudios Legislativos sobre Políticas Públicas – CELIG III
Legislatura del Congreso de la Ciudad de México (2024–2025)

1. Paridad formal: cumplimiento parcial

Según los datos analizados, el **principio de paridad de género** sólo se cumple de manera uniforme en algunos de los órganos legislativos. Por ejemplo:

- En el **Pleno del Congreso**, la composición es de **38 mujeres (57.6%)** y **28 hombres (42.4%)**, lo que muestra una **sobrerrepresentación femenina** en términos numéricos, aunque no necesariamente en espacios de liderazgo.
- En la **Mesa Directiva**, las mujeres ocupan el **77.8%** de los cargos, incluyendo la presidencia, lo que constituye un avance significativo.
- En la **JUCOPO**, órgano de mayor peso político, las mujeres representan sólo el **36.4%**, sin acceso a la presidencia, lo que evidencia una **brecha de género en el liderazgo estratégico**.
- En las **coordinaciones parlamentarias**, las mujeres ocupan el **45.5%** de los cargos, mientras que en las **vicecoordinaciones** alcanzan el **63.6%**, lo que sugiere que su participación se concentra en cargos de apoyo más que en conducción directa.

2. Paridad sustantiva: persistencia de brechas estructurales

Aunque se han logrado avances en la representación numérica, la **paridad sustantiva** — entendida como el acceso real y equitativo al poder político— aún enfrenta obstáculos. Las mujeres continúan siendo **subrepresentadas en los órganos de decisión estratégica**, como la JUCOPO y las presidencias de comisiones clave.

3. Brecha de género: evidencia estadística

La brecha de género se define como la diferencia sistemática entre mujeres y hombres en el acceso, ejercicio y permanencia en espacios de poder. En el Congreso de la Ciudad de México, esta brecha se evidencia en los siguientes indicadores:

Órgano / Cargo	% Mujeres	% Hombres	Brecha observada
Pleno del Congreso	57.6%	42.4%	+15.2% mujeres
Mesa Directiva	77.8%	22.2%	+55.6% mujeres
JUCOPO	36.4%	63.6%	-27.2% mujeres
Coordinaciones parlamentarias	45.5%	54.5%	-9% mujeres
Vicecoordinaciones	63.6%	36.4%	+27.2% mujeres

La brecha de género en espacios como la JUCOPO y coordinaciones indica que las mujeres tienen menor acceso a los espacios de conducción política, mientras que la sobrerrepresentación en cargos auxiliares no compensa esta desigualdad estructural.

4. Recomendaciones estratégicas

- Establecer **mecanismos de rotación paritaria** en presidencias y coordinaciones.
- Implementar **indicadores de paridad sustantiva** que evalúen el ejercicio efectivo del poder.
- Fortalecer la **formación en liderazgo político con perspectiva de género**.

Estas conclusiones permiten visibilizar que la paridad no debe entenderse como una meta alcanzada, sino como un **proceso institucional en construcción**, que exige voluntad política, reformas normativas y mecanismos de evaluación constante.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES:

- de emisión: octubre de, F., & de actualización: octubre de, F. (s.f.). *MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO*. Gob.Mx. Consultado el 12 de septiembre de 2025 en <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/CELIG-Manual-de-Organizacio%CC%81n-2022OCT24.pdf>
- de la SUP-REC-, A. (s.f.). *Paridad de género en órganos legislativos*. Gob.Mx. Recuperado el 12 de septiembre de 2025 de https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/070420241251597170.pdf
- Gilas, K. (2024). La paridad y la representación sustantiva de las mujeres en México. *Estudios sociológicos (Ciudad de México, México)*, 42, 1–22. <https://doi.org/10.24201/es.2024v42.e2548>
- (S/f). Gob.Mx. Recuperado el 12 de septiembre de 2025 de <https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/genero/5.CELIG-BalanceLegislativo-2021.03.31.pdf>
- (S/f). Gob.mx. Recuperado el 12 de septiembre de 2025, de <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/CELIG-INF-ACT-1-1erT-2024.pdf>